

BOLETA OFICIAL DEL 2 DE ABRIL DE 1912.

卷之三

SCHOLARSHIPS		GRANTS	
7-B-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-C-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-D-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-E-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-F-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-G-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-H-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-I-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-J-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-K-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-L-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-M-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-N-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-O-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-P-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-Q-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-R-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-S-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-T-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-U-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-V-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-W-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-X-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-Y-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy
7-Z-1	John C. Gandy	4-1-1	John C. Gandy

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Abril de 1912.

En el Mediterráneo superior se halla en el centro de una borrasca, y al Oeste de las costas de Marruecos existe un área de presiones débiles relativas, por lo cual sobre toda nuestra Península soplan los vientos de la región del Norte con bastante fuerza. El cielo aparece bastante despejado en toda la mitad meridional de España; la temperatura es inferior a de las días precedentes; la máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia, y la

mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en León, Ávila, Segovia y Teruel.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Maó, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan los telegramas de Italia. En el Mediterráneo superior existe una borrasca, y otra perturbación atmosférica al Oeste de Marruecos.

Es probable que continúen los vientos en la región del Oeste en las costas del Mediterráneo. Vientos del primero y segundo cuadrantes, frescos a duros en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos meteorológicos de las observaciones meteorológicas, podrán conseguir el boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del martes 2 de Abril de 1912

Barómetro del Recinto. (facultad SCTM*)

nº	Barómetro en m. s. e. °	Tem- pera- tu- ra en °C	Humi- didad re- lativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo	S. C. T. S. e
				Diracción	Fuera de Bar.			
1	708.39	5.3	59	ENE....	4=Moderado.	>	Dospejado	Temperatura máxima a la sombra..... 15.6
4	708.17	5.3	63	E.....	4=Idem ..	>	Idem	Idem mínima a la sombra..... 8.0
3	710.08	6.0	47	N.....	5=Algo fuerte.	>	Idem	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48.0
23	710.16	11.4	34	NNE....	5=Idem ..	>	Idem	Idem infeliz junio al suelo..... -0.5
16	709.13	12.6	3	NNE....	4=Moderado..	>	Idem	Recorrido total del viento en kilómetros
27	710.44	7.8	53	NE....	4=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 664

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dibujante procederá a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Algeciras y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Rismo de Cádiz y Algeciras, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las autorizadas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Cádiz, el día 25 del propio mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

sición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

—222—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación de los trozos 5.^o, 2.^o y parte del 1.^o de la dársena número 1 del puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 5.005.897,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y Ley de Hacienda vigente, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Núcleo correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 250.000

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, el tipo que los esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en la forma y preventiva en el párrafo último del artículo 48 de la ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. M. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación de los trozos 5.^o, 2.^o y parte del 1.^o de la dársena número 1 del puerto de Cádiz, provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que acomiда las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de nueva construcción para terminar los trazos quinto y segundo y parte del primero de la dársena número 1, del puerto

de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 5.005.897,42 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz;

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, un metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, a disposición de la Junta de obras del puerto de Cádiz;

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere;

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100 por la Junta de obras del puerto;

6.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prescrito. Sin embargo, no tendrá derecho á que se lo abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 1.001.179,48 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que en el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

7.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

8.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895/96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

9.^a El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 30 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros, aprobado por Real orden de 28 de Mayo de 1910;

10. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total occasionada en el presupuesto de la Junta para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllos para las subastas únicamente hechas por orden de antigüe-

dad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar interesos de demora por esta causa;

11. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, relativamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^a de dicha ley;

12. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya colgado, sin tener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 17. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—El Director general, P. O. Rufo G. Rendueles.

S-219

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Este Gobierno ha acordado señalar el día 6 de Mayo próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1912 y 1913, de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, sirviendo de tipo la cantidad de nuevo mil pesos (0.000) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, en que se hallan expuestos al público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la

clase undécima y ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos. Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Soria, 23 de Marzo de 1912.—El Gobernador interino, Dicónasio Izquierdo.

Modelo de proposición:

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., autorizado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Soria y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, durante los años 1912 y 1913 se compromete tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición escrita en letra, en pesetas y céntimos sin comillas ni rasgadura).

(Fecha y firma del proponente.)

S-216

Alcaldías Constitucionales de Oviedo.

Cumpliendo con lo acordado por la Excmo. Corporación municipal, y sancionado por la Junta municipal en sesión del dia 2 de Noviembre de 1911, se saca á subasta el servicio de alumbrado eléctrico de una parte de la ciudad de Oviedo, y de los edificios y dependencias municipales, y parte también de varias parroquias rurales del término municipal, acto que tendrá lugar simultáneamente el dia 4 de Mayo de 1912, á las once en Madrid, en la Dirección General de Administración local, y en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.^a Son objeto de este contrato, cuya duración será de diez años, prorrogables por otros cinco, á voluntad del Ayuntamiento.

Primer. El alumbrado público ordinario por medio de la electricidad, de las calles, plazas, carreteras y pasos que hoy se hallan alumbradas con este fluido, y que se detallan en la relación número 1, del plan-basico que acompaña á este pliego de condiciones;

Segundo. El alumbrado público ordinario por medio de la electricidad de las calles, carreteras y barrios que se detallan en la relación número 2, del plan, como ampliación inmediatamente necesarias;

Tercero. El alumbrado público ordinario por medio de la electricidad, de todas las demás vías antiguas ó de nueva construcción, en que el Ayuntamiento acuerde instalarlo, dentro de los límites de las presentes condiciones;

Cuarto. El alumbrado público extraordinario, que por medio de la electricidad se haga ó haya de hacerse en cualquier vía pública ó de nueva apertura, y cuya base aparece en la relación número 3, del plan que se acompaña;

Quinto. El suministro de la corriente eléctrica que el Ayuntamiento consuma en todos sus edificios y dependencias;

La fianza provisoria será de mil setecientos cincuenta pesos (1.750 pesos), ó sea el 5 por 100 del importe de una cuantidad y la diferencia de 3.500 pesos, ó sea el 10 por 100 del mismo importe.

13. El contratista quedará obligado a encender diariamente y a mantener encendidos todos los focos durante las horas que el Ayuntamiento lo ordene; si alguno ó algunos se extinguieren preventivamente poniéndose inmediatamente en servicio, y si ésto no fuera posible en la misma noche, es obligación precisa hacerlo para el principio de la noche siguiente.

Si el número de focos extinguidos cada noche no pasa del 2 por 100 del total de los de su tipo ó intensidad, se considerará cumplido al servicio y no será obligatorio para el contratista el encendido del alumbrado supletorio, limitándose la acción del Ayuntamiento a no pagar las horas correspondientes á los focos apagados.

Si el número de focos extinguidos en una noche excede del 2 por 100 de la totalidad de los de su mismo tipo ó intensidad, es obligación del contratista encender el alumbrado supletorio en la calle ó en los afectados por la extinción, en plazo que no excederá de una hora, después que los Agentes del Municipio hayan presentado al contratista una multa que:

14. El alumbrado supletorio considerárá igual número de lucos que el principal correspondiente, y la intensidad de los de aquél no será inferior á una quinta parte de los pagados en éste.

Dicho alumbrado supletorio se podrá hacerse por cualquier sistema que el contratista proponga y el Ayuntamiento apruebe.

15. Para que tenga efecto el párrafo 1º de la condición 8.^a, en cuanto se refiere á los gastos de instalación, se proclama que dicha instalación no sea modificada, por orden del Ayuntamiento, en un plazo de un año, ni suprimida en el doce.

Si el Ayuntamiento después de haber ordenado una instalación nueva que se cambie de sitio ó forma ante de un año de ejecutarse su orden, la expulsión en menos de cinco años, restituirá al contratista los gastos correspondientes.

16. A la terminación de este contrato, todas las columnas, palomillas y traves dedicados exclusivamente al alumbrado público, quedarán de la propiedad del Ayuntamiento, exclusión hecha de los materiales que hayan prestado servicio por un plazo menor de cinco años.

17. Todo el personal necesario para el servicio del alumbrado público, será de nombramiento y cuenta del concesionario; pero el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir la suspensión ó separación de cualquier individuo de este personal siempre que hubiera motivo para ello, por falta cometida en el servicio, y por razón de esto el concesionario dará cuenta á la Alcaldía de los cambios y situación de su personal activo, con expresión de nombres y domicilios.

Todo el personal de alumbrado que haya de desempeñar su servicio en la vía pública, deberá usse uniforme ó distintivo que permita reconocerlo fácilmente y en todo caso su presentación con puntitud y decorosamiento vestido, siempre que haya de estar en el ejercicio de sus funciones; del resguardo ó reglamentos del servicio dará el concesionario oportunamente cuenta á la Alcaldía.

18. El Ayuntamiento autorizará á sus vigilantes nocturnos para que, por una

retribución justa del contratista se encarguen de pagar a media noche el alumbrado ordinario, y el retirar del servicio las luces guías de sus respectivos barrios ó distritos.

Dichos vigilantes nocturnos, y de igual modo los que prestan servicios durante el día, tendrán la obligación de vigilar el material de alumbrado público, desapareciéndose su destrucción por malo tirado, de nunciar á quienes haya hecho en él cualquier desperfecto y de avisar á su Jefe para que éste notifique al contratista las averías que por cualquier causa se hayan producido en los sporatos del alumbrado.

19. El encendido de todo el alumbrado eléctrico de la población y alrededores habrá de hacerse precisamente en el plazo de quince minutos, a partir de la hora señalada para comenzar por el delegado del Ayuntamiento.

20. La Alcaldía impondrá al contratista, por la inobservancia de lo que establece la condición anterior, multas que varían entre diez y 100 pesetas, según la gravedad ó reincidencia.

Si durante las horas reglamentarias del servicio estuvieran apagadas ó no fueran las condiciones del contrato un número de luces superior al 2 por 100 de las que componen el alumbrado, la Alcaldía podrá impone al contratista la multa de una á cinco pesetas por cada una de las que excede del 2 por 100. Dicho, sin perjuicio de la multa correspondiente á las horas que están sancionadas.

En los casos de extinción total, y sin perjuicio de la obligación de encender el alumbrado supletorio, el contratista incurre en la multa de 50 á 500 pesetas por día, 5 contadas desde el momento en que haya ocurrido la extinción.

Si el concesionario no suministrase el alumbrado supletorio en los casos mencionados, incurrirá en la multa de una á cinco pesetas y hasta que dé bien parada.

Si el contratista no reparase oportunamente los desperfectos que se produzcan en el material ó instalación del alumbrado público, la Alcaldía podrá disponer que se ejecute por administración y con cargo á aquél, sin perjuicio de la multa de 50 á 100 pesetas en que incurra, según la gravedad ó circunstancias del caso.

Las multas impuestas al contratista en cada mesealidad se deducirán de la factura ó liquidación correspondiente al servicio del mismo mes.

CONDICIONES FACULTATIVAS

21. El concesionario, antes de inaugurar el servicio público de alumbrado presentará al Ayuntamiento el plano de instalaciones, en el que se detallarán la situación de la fibra ó fibrillas que haya de funcionar, clase de materiales empleados, fuerza que presten desarrullar, situación de los controles en cada calle, intensidad de la corriente que pueden conducir, número y situación de las luces, con su intensidad, sistema de distribución, transformadores, aeronautas ó interruptores, y móviles para prevenir las perturbaciones o accidentes posibles en el servicio, así como los sumarios y medios que sean necesarios para atender á la seguridad personal.

22. Los conductores en el interior de la población se establecerán en zonas ó canales abiertos en el pavimento de las calles, protegidas y sostenidas convenientemente; estos conductores irán provistos á distancias oportunas y en sus bifurcaciones de cortacircuitos de

fácil accesibilidad. El sistema sólido para alumbrado público no podrá instalarse en la ciudad más allá de la calle Mayor, que determinará las verificas y las reacciones siguientes:

Uría, Leopoldo, Alcalde. Santa Cecilia, Pérez de la Sota, González Beccaría, Ocampo, L. Argote, Alba, San Roque, Carrera de Santa Domingo, P. Soto, Campo de los Pinos, Camino de la Vega, Eslava y Aranilla de Santander, incluyendo estas calles.

Para las corrientes eléctricas no se emplearán otros circuitos que los completos por hilos conductoras, con exclusión en todos los casos de utilizar á media flujo los conductores de agua, gas ó las partes metálicas de las construcciones.

23. El material de instalación, construcción y producción de energía sera de los clásicos tipos más perfectos en uso y con los recursos necesarios para evitar en lo posible estropeos o interrupciones en el buen funcionamiento del alumbrado.

Asimismo habrá de ser el alumbrado, conexión, red, etc., y sus distintas secciones, palomillas, broches, etc., y demás aparatos y complementos que le faciliten el alumbrado público, destinado al contratista para su explotación y atender cuantas indicaciones fuviere necebras con quelquier por el doctor Alcalde municipal.

Para la instalación y servicio de dichos servicios se someterán como tipo los artículos establecidos en la memoria que contiene su ejecución, no más de 1500 pesos, con el respectivo permiso de obra pendiente, en cada instalación, concesionario y explotador, y en su beneficio; pero existiendo el contrato de la obligación de cumplir con lo que precise la administración.

24. Los impuestos que la administración y alcaldía cobren al servicio se pagarán al vecindario que lo forme, y se devolverán de acuerdo en el número de lucos, debiendo ser liquidados en su momento de pago en el 2 por 100, siendo que el concesionario se renuncia a la multa por el uso á alcobendas, ó a la del 100 ó al 10%, á lo mismo, de su intensidad.

El Ayuntamiento tendrá derecho de comprobar, cuando lo deseé, la potencia ó intensidad de los luces contratadas, tanto fija para el año y otras periódicas y al efecto, al concesionario se le hará en ingreso proporcional a su consumo que seña en uso para efectuar los ensayos fotométricos y demás que sean precisos; la instalación habrá de hacerse antes de comenzar el contrato a rodar.

25. Toda los avales y seguros habrán de tenerse en perfecto estado de conservación. Impuesto, etc., etc., verificándose cada año en los dos primeros años en las partidas no exentas ó en el que el concesionario no pague.

26. La elección del tutor y designación de la firma de punto y cierre de cargo del sahur, se hará en su momento.

Si en el transcurso de los 120 días siguientes de la firma del contrato se realizara publicación de la concesión, el concesionario que designó a su tutor, se obliga a la administración pública de su cargo, dentro de 10 días, y garantizará su reconocimiento, el concesionario se comprometerá a instalarlo dentro de 150 días en que el efecto se desarrolle.

Todo lo referente á este extremo será resuelto por el Ayuntamiento y el concesionario, y en caso de no llegar á una convenencia se someterán ambas partes á las decisiones de una comisión de tres

personas técnicos, que deberán nombrarlos, y en su acuerdo ó por inscripción en el libro que se establece entre las autoridades de notaría y la Sociedad.

37. A fin de evitar las interrupciones del servicio y desarrreglo de las calles que sirven necesarios para sustituir las calles que prestan actualmente servicio y son propiedad de la Sociedad Popular Ovetense, el adjudicatario del nuevo contrato queda obligado a adquirir e los obreros por el precio que determina un jurado de esta Sociedad y otro del nuevo contratista, y como tercero el señor Arquitecto municipal, siendo la sociedad de éste obligación para el nuevo contratista.

38. El contratista tiene obligación de hacer los trabajos de sustitución en forma tal que, el servicio de cada local no reciba interrupción más de una sola hora, y que en efecto ésta no se interrumpa continuamente más de la mitad de las horas.

39. El plazo máximo para hacer toda la sustitución será de tres meses a contar de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

40. La Corporación municipal cooperará a obtener de los propietarios el consentimiento que fuere necesario para que el contratista pueda efectuar las obras a que se halla obligado para el cumplimiento de este contrato, y en su caso procurará obtener la declaración de utilidad pública, si procediese a los efectos de la expropiación forzosa, disponiendo en consecuencia los eventuales justos se eroguen por explícito de acuerdo, expropiación y otros medios.

41. En todo caso no se halla provisto en este pliego, respecto a condiciones de la instalación, ejecución y conservación de la misma, el contratista habrá de atenerse a las instrucciones del señor Arquitecto municipal, jefe de la Alcaldía y jefes de la ejecución que se lo haya otorgado para el establecimiento de la red de distribución, siendo condición indispensable que se halle en posesión de éste concesión antes de concurrir a la subasta.

CONDICIONES LIALES

42. El contrato para el servicio del alumbrado eléctrico a que se refiere la primera de las condiciones de este pliego, se celebrará por renata, previa subasta pública, no pudiendo tomar parte en ella los licitadores que se hallen comprendidos en alguno o algunos de los artículos 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

43. La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las Sábanas Consistoriales de Oviedo y otra en Madrid en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia y en la forma establecida en el artículo 7º y en el 18 de dicha Instrucción y R. al decreto de 15 de Noviembre de 1909.

44. Las proposiciones se harán en el papel redondo correspondiente, y se sujetará al medidor que se convenga al final; se presentarán en pliegos cerrados y lacados, acotando el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y la cédula personal del propONENTE. En el caso de que un licitador presente la más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos acompañe estos dos últimos documentos.

La proposición que se haga ha de ser admitido ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, advirtiendo que será desecharada toda propo-

sición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometa el propONENTE a suministrar el servicio de alumbrado eléctrico, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

45. Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signo de crédito del Estado, la provincia ó el Municipio, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 13 de la Instrucción, y por el tipo y en la forma y condiciones que el mismo artículo de la Instrucción y en el 12 del presente pliego de condiciones establecen.

46. La fianza provisional para optar a la subasta podrá hacerse en la Caja del Ayuntamiento de Oviedo, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, pero si se ofreciesen dudas sobre la autenticidad del resguardo no se hará la adjudicación definitiva hasta tanto que se desvanezcan.

La fianza definitiva habrá de situarse de cualquiera de los modos indicados, dentro de la provincia de Oviedo, pudiendo exigir el rematante para constituir esta fianza que se tome en cuenta el depósito provisional que hubiere constituido.

47. A la subasta podría concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costa del licitador.

48. El rematante se somete incondicionalmente a los Tribunales de la ciudad de Oviedo, domicilio de la Corporación interesada en este servicio, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

49. El importo del servicio a que se refiere este contrato será satisfecho al concesionario inmediatamente previa liquidación del suministro de fluido aprobado por el Exmo. Ayuntamiento; si estos pagos superaren alguna demora que exceda de un año desde la aprobación, el concesionario tendrá derecho a percibir intereses al tipo de 5 por 100 anual.

50. Es obligación del rematante pagar los aranceles, honorarios devengados y suplementos establecidos por el Notario o Notariales que autoricen las subastas, escrituras, los timbres impuestos y en general todo cargo de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

51. En ningún caso podrá el contratista pedir aumento en los precios unitarios del contrato, ni la rescisión del mismo, fundándose en el aumento de precio que hayan podido adquirir las primeras materias de la producción, la mano de obra, ni en otra causa, entendiéndose que el contrato se hace á riesgo y ventura del contratista.

52. Este contrato no podrá cederse ni transferirse a otra persona ó entidad, sin la autorización del Ayuntamiento contratante, quien podrá concederlo ó negarlo libremente, sin que respecto á este acuerdo quepa reclamación alguna y habiendo de cumplirlo siempre lo prescrito en los artículos 25, 26 y 27 de la citada Instrucción.

53. Si ocurriese el caso de retraso indefinido en los pagos, ó por otro motivo se originasen cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista, éste se atenderá para formular las reclamaciones a que se considere con derecho á lo prescrito en el apartado 6º y siguientes de la dicha Instrucción.

44. En todo aquello que no esté contenido en el presente pliego y pueca tener aplicación al presente contrato, se regirá por lo prescrito en las tantas veces citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

45. Queda obligado el contratista a realizar un contrato con los obreros que haya de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado, la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión del número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Asimismo asegurará el contratista la vida de sus operarios, para los efectos de la Ley de Accidentes del Trabajo, considerándose como patrón en los casos de aplicación de la misma.

46. Queda obligado el contratista al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la industria nacional, del Reglamento para su ejecución, y por consiguiente, á tener en cuenta las listas que el Gobierno publica de artículos en que esablece acudir á la producción extranjera.

47. A la terminación del contrato se considerará éste prorrogado hasta que, realizadas dos subastas consecutivas, dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarla nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5º del artículo 41 de la misma Instrucción, para obtener la excepción reglamentaria.

48. Conforme prescribe la Real orden circular de 31 de Enero último, inserta en la GACETA de 3 del actual, se ha remitido á la Presidencia del Consejo de Ministros copia del pliego de estas condiciones.

Las relaciones y demás documentos que se citan en estas condiciones se hallan de manifiesto en las Dependencias donde tendrá lugar simultáneamente la subasta.

Para el bastantes de poderes á que se refiere el artículo 8º, número 9º, 9º y 10º de la repartida instrucción de 24 de Enero de 1905, y la condición 37 de esta subasta, los Abogados designados para la que se celebre en Madrid, son: D. Isidro Zapatá, y para la que se verifique en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, D. José Cuesta Fernández.

Anunciado al público los acuerdos de la Corporación y Junta municipal tomados acerca del particular, conforme prescribe el artículo 29 de la Instrucción se presentaron dos reclamaciones, una producida por D. Narciso Fernández Vaquero y Franco, por sí y con representación de la Sociedad Popular Ovetense, de la que es Director, en súplica de que se corrige la condición 12 de las Económicas, por lo que se refiere á la fianza provisional y las 32 y siguientes de las legales, para ponerlas en armonía con la vigente instrucción de 24 de Enero de 1905, y el Exmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1911, acordó aprobar el informe del señor Arquitecto y Comisión, en la que proponían la modificación de las condiciones sugeridas por el Director de la Popular Ovetense, por considerarlas comprendidas dentro de la Ley, y otra presentada por D. José Díaz Ordóñez y Escandón, Director Gerente de la Sociedad Electra Asturiana, en súplica de que el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de Oviedo, debe ser sustituido por otro, en el que en espíritu se recoge

el proyecto del señor Arquitecto municipal; por resultar más justo, más idóneo y más económico, y el Exmo. Ayuntamiento, en la mencionada sesión acordó la propuesta de la Comisión desechar dicha reclamación, por entender que si bien dicha reclamación se presentó en el tiempo y forma concedidos a las reclamaciones, contra la redacción del pliego de condiciones, es lo cierto, que por su letra y por su espíritu no es otra cosa que una intromisión en las facultades exclusivas de la Corporación, con pretensión de revocar fuera de tiempo acuerdos tomados por aquella dentro de sus fundamentales atribuciones, porque sería tanto como admitir de persona extraña nueva discusión, sobre un asunto definitivamente juzgado y con acuerdo firme, entre otras razones por no haberse pedido su revocación en tiempo y forma oportuno.

Lo que se anuncia al público para que llegue al conocimiento de las personas interesadas.

Oviedo, 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., entocado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen, para la adjudicación en pública subasta del suministro ordinario y extraordinario de alumbrado eléctrico para la ciudad de Oviedo, se compromete a tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expuestos requisitos y condiciones por la cantidad de ..., cada año de los que dure el contrato.

(Fecha y firma del proponente.)
S.—162

Aclaración Constitucional del Viso de los Pedrechos.

D. Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acuerdo por el Ayuntamiento de mi presidencia la adquisición del terreno necesario para emplazar un nuevo Cementerio, se abreron concursos al efecto, por plazo de treinta días, que empezaron á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, conforme á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y condiciones siguientes:

1.^a El terreno, que habrá de estar situado al SE. de esta población, próximo á vías practicables y á la distancia mínima de 500 metros de la última vivienda, tendrá 74 áreas 40 centíáreas de cabida y forma rectangular, con un frente no menor de 64 metros; habrá de ser calizo ó mantilloso, con el declive y grado de humedad necesarios para el fin á que habrá de destinarse y ofrecerá una capa de tierra removible de un espesor de dos metros cuando sea.

2.^a Las proposiciones tan sólo se admitirán por el tipo señalado que es el de 2.850 pesetas, ó en baja de dicho tipo; debiendo hacerlo en papel de clavo undécima y presentarse acompañadas de cédula personal del concursante, documento que acredita la posesión del terreno y de un croquis del mismo.

3.^a El pago del importe de la proposición más ventajosa, se efectuará tan pronto el Ayuntamiento y Junta municipal aprueben la adquisición del terreno respectivo, y una vez formalizado el oport.

tuno documento de transmisión de dominio.

Viso á 29 de Marzo de 1912.—Ramón Ruiz. S—213

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Resultante del expediente de expedición de títulos del término municipal de Vélez-Málaga, con motivo de la construcción del ferrocarril de Torre del Mar por Vélez-Málaga á Poriaza, que se desconoce el domicilio de D. Rafael Guevara Ruiz y D. Agustín Moya Santiago, propietarios de las fincas números 9 y 34, respectivamente, y que no tienen apoderado y Administrador que les representen en la citada localidad, he dispuesto requerirlos para que lo designen, concediéndoles al efecto un plazo de diez días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según proviene el párrafo 4º del artículo 39 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879.

Málaga, 27 de Marzo de 1912.—El Gobernador, José Sanmartín. P—1377

Recaudación de Contribuciones de la quinta zona de Belmonte.

D. Jesús Álvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda Pública en la quinta zona de Belmonte.

Hago saber: Que es el expediente individual ejecutivo de premio que trascrito por débitos de contribuciones directas, por cantidad de 1.096 pesetas con 88 céntimos más los recargos de primero y segundo grado y gastos de procedimiento, contra el Exmo. señor Conde de Cabarrús, hace adalio forastero en el pueblo de Villares del Saz de Don Guiltén, cuyo paradero se ignora, con esta fecha se ha procedido al embargo de las siguientes fincas de su propiedad:

1.^a Una tierra de secano, sita en este término municipal y denée llaman Sierra de Zafra, que linda: por Saliente, Pablo Muñoz; Mediódia, Melitón Martínez; Poniente, señor Conde de Cervera, y Norte, Marquesa de Valors; cabe una hectárea, 89 áreas y 47 centíáreas.

2.^a Otra en dicho sitio, y linda: Saliente, camino de Zafra; Mediódia, herederos de Fernández Millán; Poniente, Rafael Hernández, y Norte, Alejandro Espada.

3.^a Otra en Cerrillo de los Vellacos; linda: Saliente y Poniente, Marquesa de Valors; Mediódia, Cerrillo de los Vellacos, y Norte, Cesáreo García; cabe una hectárea, 38 áreas y 57 centíáreas.

4.^a Otra en Vega de Aledo; linda: Saliente, Camino de Zafra; Mediódia, don Gabriel de Arce; Poniente, Juan Rubio, y Norte, Marquesa de Valors; cabe 68 áreas 52 centíáreas.

5.^a Otra en la Poza; linda: Saliente, camino de Zafra; Mediódia, Juan González; Poniente, río de la Vega, y Norte, Félix Díaz; cabe 14 áreas 61 centíáreas.

6.^a Otra en dicho sitio, y linda: Saliente, camino de Zafra; Mediódia y Norte, señor Conde de Cervera, y Poniente, carril de la Poza; cabe 29 áreas 59 centíáreas.

7.^a Otra en Cuadro de las Vegas; linda: Saliente, camino; Mediódia y Norte, D. Gabriel de Arce, y Poniente, carril de la Poza; cabe 73 áreas 80 centíáreas.

8.^a Otra en dicho sitio; linda: Saliente, camino de Zafra; Mediódia, Marquesa de Valors; Poniente, carril de la Poza, y Norte, señor Conde de Cervera; cabe 60 áreas.

9.^a Otra en dicho sitio; linda: Saliente, camino de Zafra; Mediódia, Marquesa de Valors, y Poniente, río; cabe 60 áreas.

10.—Otra en Senda del Tormo; linda: Saliente, Gregorio Ruipérez; Mediódia, Francisco Huerta; Poniente, Pedro Martínez, y Norte, señor Conde de Cervera; cabe 32 áreas 72 centíáreas.

11.—Otra en dicho sitio; linda: Saliente, Pedro Pérez; Mediódia, Francisco Huerta; Poniente Pedro Martínez, y Norte, señor Conde de Cervera; cabe 11 hectáreas 66 áreas.

12.—Otra en Vega de Abajo; linda: Saliente, señor Conde de Cervera; Mediódia, carretera; Poniente, Marquesa de Valors, y Norte, mejorana de Zafra; cabe 48 hectáreas, 43 áreas, 94 centíáreas.

13.—Otra en el mismo sitio; linda: Saliente y Poniente, Marquesa de Valors; Mediódia, carretera, y Norte, carril de la Poza; cabe una hectárea, siete áreas y 15 centíáreas.

14.—Otra en dicho sitio; linda: Saliente, señor Conde de Cervera; Mediódia, carretera; Poniente, Marquesa de Valors, y Norte, carril del Moro; cabe dos hectáreas 25 centíáreas.

15.—Otra en dicho sitio; linda: Saliente, Marquesa de Valors; Mediódia, carretera; Poniente, señor Conde de Cervera, y Norte, carril del Moro; cabe 25 áreas 42 centíáreas.

16.—Otra en Vega de Abajo; linda: Saliente, Marquesa de Valors; Mediódia, carretera; Poniente, Felipe Callejón, y Norte, río; cabe 98 áreas 14 áreas.

17.—Otra en dicho sitio; linda: Saliente y Norte, D. Gabriel de Arce; Mediódia, Cayetano Díaz, y Norte, Marquesa de Valors; cabe 31 áreas 20 centíáreas.

18.—Otra en la Senda del Palomar; linda: Mediódia, D. Justo González; Poniente, Teodoro Cervera, y Norte, camino de Villarejo de Fuentes; cabe 48 áreas 62 centíáreas.

19.—Otra en dicho sitio; linda: Saliente, D. Gabriel de Arce; Mediódia, el mismo; Poniente Josefa Cañada, y Norte, Pedro Martínez; cabe 20 áreas 55 centíáreas.

20.—Otra en el Ajar; linda: Saliente, río; Mediódia, Vicente Prieto; Poniente, Domènec Buendía, y Norte, señor Conde de Cabarrús; cabe 18 áreas 60 centíáreas.

21.—Otra en el sitio denominado el Palomar; linda: el Saliente, río; Mediódia, D. Gabriel de Arce; Poniente, Teodoro Cervera, y Norte, Marquesa de Valors; cabe 14 áreas ocho centíáreas.

22.—Otra en dicho sitio; linda: Saliente, Mariano Gómez; Mediódia, D. Gabriel de Arce; Poniente, Juan Monreal, y Norte, camino de Villarejo de Fuentes; cabe 17 áreas 52 centíáreas.

23.—Otra en dicho sitio; linda: Saliente y Mediódia, Manuel Carrillo; Poniente, Francisco Huerta, y Norte, senda de Bota; cabe 10 áreas ocho centíáreas.

24.—Otra en Prado de las Mintreras; linda: Saliente y Norte, José Raúl López; Mediódia, D. Gabriel de Arce, y Poniente, Segundo Serrano; cabe 23 áreas, 60 centíáreas.

25.—Otra en Hornillos del Camino de Villarejo de Fuentes; linda: Saliente, Rafael Hernández; Mediódia, Segundo Guijosa;

tro; Poniente, loma, y Norte, Manuel Carrillo; cabe 88 áreas 50 centíáreas.

28.—Otra detrás del corral de Frauchote; linda: Saliente, Gregorio Ruipérez; Mediodía, Felipe Calleja; Poniente, tierras de Sebastián Guijarro, y Norte, Julio Blanco; cabe 57 áreas.

27.—Otra en la cuesta de Velasco; linda: Saliente, señor Conde de Cervera; Mediodía, Marquesa de Valera; Poniente, camino, y Norte, D. Gabriel de Arce; cabe una hectárea 19 centíáreas.

28.—Otra en las Zorreras; linda: Saliente, Rafael Hernández; Mediodía, señor Conde de Cervera; Poniente, Manuel Carrillo, y Norte, Teodoro Conversa; cabe 33 áreas 30 centíáreas.

29.—Otra en Cañada del Tover; linda: Saliente, Saturnino López; Mediodía, Daniel Valencia; Poniente, Conde de Cervera, y Norte, Aquilino Blanco; cabe tres hectáreas 38 áreas.

30.—Otra en los Vadenes; linda: Saliente, carretera; Mediodía, D. Felipe Poveda; Poniente, Lesnies Arribas, y Norte, Victoriano Valencia; cabe una hectárea, 40 áreas, 24 centíáreas.

31.—Otra en las Fuentecillas; linda: Saliente, carretera; Mediodía, señor Conde; Poniente, D. Gabriel de Arce, y Norte, Francisco Huerta; cabe dos hectáreas, 72 áreas, 79 centíáreas.

32.—Otra en los Vadenes; linda: Saliente, Antonio Sotos; Mediodía, D. Gabriel de Arce; Poniente, Antonio Hernández, y Norte, Bruno Prieto; cabe 38 áreas 52 centíáreas.

33.—Otra en el Vado de la Dehesilla; linda: Saliente, camino de Zafra; Mediodía, Marquesa de Valera; Poniente, Carril de la Poza, y Norte, D. Gabriel de Arce; cabe 72 áreas.

34.—Otra en el Carril de la Poza; linda: Saliente, el río; Mediodía, Marquesa de Valera; Poniente, Carril, y Norte, señor Conde de Cervera; cabe 16 áreas 40 centíáreas.

35.—Otra en el mismo sitio; linda: Saliente, el río; Mediodía, José M. Martínez; Poniente Carril, y Norte, D. Gabriel de Arce; cabe 27 áreas 45 centíáreas.

36.—Otra en dicho sitio; linda: Saliente, el río; Mediodía, Marquesa de Valera; Poniente, Carril, y Norte, Francisco Huerta (menor); cabe 12 áreas 18 centíáreas.

37.—Otra en los Bordinales; linda: a Saliente, camino de Zafra; Mediodía, Domingo Valladolid; Poniente, Río del Villar, y Norte, Gregorio Ruipérez; cabe 24 áreas 92 centíáreas.

38.—Otra en la Carrasquilla; linda: Saliente, Mediodía y Poniente, D. Gabriel de Arce, y Norte, Marquesa de Valera; cabe 16 áreas 46 centíáreas.

39.—Otra en el Carril de Calleja; linda: Saliente, Francisco Huerta; Mediodía, D. Pedro Poves; Poniente, Maximino Bañuelos, y Norte, Benito Ordóñez; cabe una hectárea, 33 áreas 85 centíáreas.

Y con el fin de que esta notificación de embargo produzca los efectos legales, se insertará en el *Bulletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según preceptúa el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado a la Delegación de Hacienda su residencia, ni designado persona que legalmente le represente.

Villares del Saz, 28 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Jesús Alvarez.

P—541

Pueblo de Villares del Saz de San Guillén.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones públicas de esta

provincia con ejercicio en la quinta zona de Beimonte y pueblo de Villares del Saz de San Guillén.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramitó por débito de Contribuciones directas contra D. Tomás Poveda, hacendado forastero en el pueblo arriba expresado, en este día de la fecha, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

1.^a—Una tierra de secano, sita en este término y sitio que llaman tras de las casas de Miguel Pérez y de Pernardo; linda: al Norte, Teodoro Conversa; Saliente, Manuel Carrillo; Mediodía, Vicenta Prista, y Poniente, Rafael Hernández; cabe tres célemines.

2.^a—Otra en Cañada de los Colmonares; linda: al Norte, loma de Cervera; Saliente, Miguel de la Torre; Mediodía, una senda, y Poniente, señor Conde de Cervera; cabe una fanega.

3.^a—Otra en las Sepulturas; linda: al Norte, herederos de Santiago Guijarro; Saliente, vereda; Mediodía, Teodoro Conversa, y Poniente, señor Conde de Cervera; cabe una fanega.

4.^a—Otra en Vallejo Esteban Pérez; linda: al Norte, Monjas Carmelitas; Saliente, la carretera; Mediodía, Llecos, y Poniente, señora Marquesa; cabe una fanega.

5.^a—Otra en el Pico del Pañuelo; linda: al Norte, vecinos de Cervera; Saliente, una senda; Mediodía, Miguel de la Torre, y Poniente, vecinos de Cervera; cabe un almud, tres célemines.

6.^a—Otra en el Huerto García; linda: al Norte, un ropero; Saliente, Justo González; Mediodía, el río, y Poniente, senda de Cervera; cabe tres célemines.

7.^a—Otra en el camino de Montalvonejo; linda: al Norte, Miguel de la Torre, Saliente, Demetrio García; Mediodía, Teodoro Conversa, y Poniente, dicho camino; cabe un almud.

8.^a—Otra en Puento del Villar; linda: al Norte, Pedro Martínez; Saliente, la senda; Mediodía, señora Marquesa de Valera, y Poniente, camino; cabe nueve célemines.

9.^a—Otra en la senda de la Veguilla; linda: al Norte, dicha senda; Saliente, Diego de Arce; Mediodía, Eugenio Romero, y Poniente, la senda; cabe una fanega.

10.—Otra en laz Bondiciones; linda: al Norte, Diego de Arce; Saliente, Manuel Bellido; Mediodía, Pablo Guijarro, y Poniente, Diego de Arce; cabe cuatro célemines.

11.—Otra en el Pico del Pañuelo; al Norte, José García; Saliente, Marquesa; Mediodía, Francisco Huerta, y Poniente, la senda; cabe nueve célemines.

12.—Otra en la cuerda de la Fuentecilla del Villar; linda: al Norte, herederos de Manuel Bellido; Saliente y Mediodía, vecinos de Cervera, y Poniente, la cuerda; cabe nueve célemines.

13.—Otra encima del Corral do Romero; linda: al Norte, vecinos de Cervera; Saliente, Mediodía y Poniente, vecinos de Cervera; cabe una fanega.

14.—Otra en Cerro de las Alforjas; linda: al Norte, Celestino Asensio; Saliente, loma; Mediodía, Francisco Huerta, y Poniente, José García; cabe dos fanegas y media.

15.—Otra encima de la Veguilla; linda: al Norte, Julián Blanco; Saliente, Llecos; Mediodía, Cuerda, y Norte, Isidoro Blanco; cabe nueve célemines.

16.—Otra en la Huesa; linda: Norte y Poniente, José García; Saliente, Juan Rubio, y Mediodía, Conde de Cervera; cabe ocho fanegas y media.

17.—Otra en el mismo sitio; linda: al

Norte, José García; Saliente, loma; Mediodía, Gregorio Ruipérez, y Poniente, Teodoro Conversa; cabe seis célemines.

18.—Otra en el mismo sitio; linda: al Norte, vecinos de Cervera; Saliente y Mediodía, vecinos de Cervera, y Poniente, sdem; cabe dos fanegas.

19.—Otra en Fuente de los Atajos; linda: al Norte, Pedro Guijarro; Saliente, la cuerda; Mediodía, Vicente, y Poniente, Capillaña de Santiago Guijarro; cabe siete almudes.

20.—Otra en la senda del Montojón; linda: Norte, loma; Saliente, Francisco Huerta; Mediodía, loma, y Poniente, Miguel de la Torre; cabe seis célemines.

21.—Otra en la Pudia; linda: Norte, Capillaña de Tomás Poves; Saliente, señor Conde de Cervera; Mediodía, Eugenio Romero, y Poniente, Rafael Hernández; cabe siete fanegas.

22.—Otra en la senda de las Quinceonas; linda: Norte, señor Conde de Cervera; Saliente, camino del Castillo; Mediodía, señor Conde de Cervera, y Poniente, loma.

23.—Otra en el Portachó de las Quinceonas; linda: Norte, Diego de Arce; Saliente, senda; Mediodía, Julián Hernández, y Poniente, Teodoro Conversa; cabe siete almudes.

24.—Otra en el camino del Castillo; linda: Norte, Teodoro Conversa; Saliente, camino; Mediodía, Daniel Martínez, y Poniente, senda; cabe ocho fanegas.

25.—Otra en Carril de la Casa; linda: Norte, señor Conde de Cervera; Saliente, vecinos de Cervera; Mediodía, Daniel Martínez, y Poniente, senda; cabe cuatro almudes.

26.—Otra en el mismo sitio; linda: Norte y Mediodía, Daniel Martínez; Saliente, camino, y Poniente, señor Conde de Cervera; cabe cinco fanegas.

27.—Otra en el alto de la Carrasquilla; linda: Norte, loma; Saliente y Mediodía, Daniel Martínez, y Poniente, Teodoro Conversa; cabe siete fanegas.

28.—Otra debajo de la Tinada; linda: Norte, cerros del Curato; Saliente, Daniel Martínez; Mediodía, Pedro Martínez, y Poniente, Cesáreo García; cabe seis almudes.

29.—Otra en el corral de Urdallo; linda: Norte, José García; Saliente, Daniel Martínez; Mediodía, el Curato, y Poniente, Gabriel de Arce; cabe tres fanegas.

30.—Otra en el camino de Montalvanejo; linda: Norte, Angel Bellido; Saliente, Daniel Martínez, y Poniente, Teodoro Conversa; cabe 15 fanegas.

31.—Otra encima de la Fuentecilla del Pañuelo; linda: Norte, Juan P. Monreal; Saliente, señor Conde de Cervera; Mediodía: Juan Serrano, y Poniente, Teodoro Conversa; cabe cinco almudos.

32.—Otra más acá de la Casilla; linda: Norte, Francisco Huerta; Saliente, vecinos de Cervera; Mediodía, Teodoro Conversa, y Poniente, Francisco Huerta; cabe una fanega.

33.—Otra más acá del Haza del Canto; linda: por los cuatro puntos, vecinos de Cervera; cabe una fanega.

34.—Otra en Palacio; linda: Norte, Julio Blanco; Saliente, Joaquín Huerta; Mediodía, Catalina Díaz, y Poniente, Demetrio Riancho; cabe seis célemines.

35.—Otra en Cañada del Tejar; linda: Norte: señor Conde; Saliente, Felipe Sotillos; Mediodía, Victoriano Valencia, y Poniente, Marcos Rinjerez; cabe cuatro fanegas.

36.—Otra en Cañamón; linda: Norte, Bernardino Huerta; Saliente, poyatos; Mediodía, Manuel Carrillo, y Poniente, señor Conde de Cervera; cabe 23 fanegas y media.

37.—Otra en Haza del Cante; linda: Norte, Teodoro Conversa; Saliente, término de Cervera; Mediodía, José Buendía, y Poniente, Marcos Sánchez; cabio 20 fanegas y media.

Y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, to la vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su residencia, ni designado persona que legalmente lo represente.

Villares del Saz. 28 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Jesús Álvarez.

P—540

Pueblo de Villares del Saz de Don Guillén.

D. Jesús Álvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de Hacienda Pública en esta provincia, con ejercicio en la 5.^a zona de Belmonte y pueblo de Villares del Saz de Don Guillén.

Ilango saber: Que en el expediente individual ejecutivo que trámite, por dchito de Contribuciones directas, contra don Manuel Poves, haciendo forastero en el pueblo arriba expresado, en esto día de la fecha se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

1.^a Una tierra de secano, sita en este término municipal y donde llaman Camino del Boleo; linda: Saliente, D. Gabriel de Arce; Mediodía, Rafael Hernández; Poniente, Conde de Cabarrús, y Norte, Teodoro Conversa.

2.^a Otra idem; linda: Saliente, Antonia Cruz; Mediodía, senda; Poniente, Victoriano Valencio; Norte, Teodoro Conversa; cabio, cinco áreas 16 centíáreas.

3.^a Otra en dicho sitio; linda: Saliente, Pedro Menas; Mediodía, senda; Poniente, Francisco Huerta, y Norte, senda; cabio, 40 áreas 70 centíáreas.

4.^a Otra en dicho sitio; linda: Saliente, D. Gabriel de Arce; Mediodía, Cesáreo Gómez; Poniente, D. Celestino Asensio, y Norte, Temás; cabio, 61 áreas cinco centíáreas.

5.^a Otra en Senda de la Cabecuña; linda: a Saliente, senda; Mediodía, Benito Calleja; Poniente, Bruno Prieto, y Norte, Gregorio Ruipérez; cabio, 24 áreas ochenta centíáreas.

6.^a Otra en Senda del Guijarral; linda: Saliente, Marquesa de Valera; Mediodía, José Delgado; Poniente, Ferreras, y Norte, Camino del Villarrejo; cabio, dos hectáreas, 23 áreas, 21 centíáreas.

7.^a Otra en Fuentecillas; linda: Saliente, D. Gabriel de Arce; Mediodía, Andrés Cañas; Poniente, Pablo Guijarro; cabio, 13 áreas 40 centíáreas.

8.^a Otra en la Veguilla; linda: Saliente, D. Felipe Poveda; Mediodía, Maestra; Poniente, Marquesa de Valera, y Norte, José Delgado; 22 áreas 10 centíáreas.

9.^a Otra en el mismo sitio; linda: Saliente, José Delgado; Mediodía, Marquesa de Valera; Poniente, Manuel Martínez; Norte, Fernando Mena; 26 áreas 14 centíáreas.

10. Otra en Vallejo de Esteban Pérez; linda: Saliente, senda; Mediodía, Juan P. Monreal; Poniente, carretera; Norte, Marcos Ruipérez; cabio, 11 áreas 12 centíáreas.

11. Otra Detrás del Calvario; linda: Saliente, Valentín Blanco; Mediodía, Conde de Cervera; Poniente, Luis Muñoz, y Norte, José Ruipérez; cabio, 42 áreas 50 centíáreas.

12. Otra en Molino de Viento; linda: Saliente, Teodoro Conversa; Mediodía,

Feliz Díaz; Poniente, carretero; Norte, Manuel Martínez; 20 áreas 67 centíáreas.

13. Otra en Acequia de Juan Calleja; linda: Saliente, camino; Mediodía, Irene Romero; Poniente, camino, y Norte, Manuel Martínez; 28 áreas 30 centíáreas.

14. Otra en Vallejo de Esteban Pérez; linda: Saliente, Sotero Pérez; Mediodía, Gregorio Ruipérez; Poniente, carretera; Norte, Gabriel de Arce; cabio, 60 áreas 23 centíáreas.

15. Otra en Senda de la Torrecilla; linda: Saliente, senda; Mediodía y Poniente, Gabriel de Arce, y Norte, José Gómez; cabio, 30 áreas 50 centíáreas.

16. Otra en dicho sitio; linda: Saliente, Gregorio Agudo; Mediodía, Conde de Cervera; Poniente, senda; Norte, Pedro Menas; cabio, una hectárea, 15 áreas, 86 centíáreas.

17. Otra en el Río de la Puente de la Pachoa; linda: Saliente, Demetrio Buenavida; Mediodía, Eugenio Romero; Poniente, Francisco Huerta; Norte, Cordo de Cervera; cabio, 55 áreas 48 centíáreas.

18. Otra en Corral de la Viuda; linda: a Saliente, Mauricio Guijarro; Mediodía, Felipe Calleja; Poniente, Conde de Cervera; Norte, Felipe Sotos; 61 áreas 46 centíáreas.

19. Otra en Acequia de la Iglesia; linda: Saliente y Norte, Conde de Cervera; Mediodía, Mariano Duro; Poniente, José Delgado; una hectárea, 57 áreas, 54 centíáreas.

20. Otra en Cuesta de Velasco; linda: a Saliente, Manuel Carrillo; Mediodía 7 Norte, Rafael Hernández; Poniente, D. Gabriel de Arce; una hectárea, 46 áreas, una centíárea.

21. Otra en Puente del Apachón; linda: Saliente, señor Conde de Cervera; Mediodía, Gregorio Ruipérez; Poniente, camino; Norte, Eulalio García; una hectárea, 62 áreas, 36 centíáreas.

22. Otra en Cañada del Tejar; linda: Saliente, Felipe Poveda; Mediodía, Vicente Prieto; Poniente, Marcos Ruipérez; Norte, Cirilo Guijarro; 61 áreas 30 centíáreas.

23. Otra en el camino de Villarrejo de Periesteban; linda: Saliente, Julián González; Mediodía, D. Gabriel de Arce; Poniente, Aquilino Blanco, y Norte, Pedro Menas; cabio, 91 áreas 80 centíáreas.

24. Otra en Llano de Diego y Charcas; linda: Saliente, Antonio Utiel; Mediodía, Manuel Poves; Poniente, Piedras; Norte, Pedro Menas; 35 áreas 38 centíáreas.

25. Otra en Las Peñas; linda: Saliente, D. Gabriel de Arce; Mediodía, herederos de Casiano Morente; Poniente, Carril, y Norte, Marquesa de Valera; 18 áreas 48 centíáreas.

26. Otra en Corral y Calora; linda: Saliente, D. Gabriel de Arce; Mediodía, señor Conde de Cervera; Poniente, senda; Norte, Felipe Sotos; 92 áreas 84 centíáreas.

27. Otra en Corrillo Montr; linda: Saliente y Poniente, Francisco Huerta; Mediodía, Piedras, y Norte, José Ruipérez; cabio, 38 áreas.

28. Otra en Cerro Monte; linda: Saliente, Agustín Matos; Mediodía, Celestino Gómez; Poniente, Pedro Alvarez; Norte, Celestino Asensio; una hectárea, cuatro áreas, 48 centíáreas.

29. Otra en Peña del Gallo; linda: Saliente y Mediodía, D. Gabriel de Arce; Poniente, Victoriano Valencio; Norte, D. Benito Buedos; dos hectáreas, dos áreas, 74 centíáreas.

30. Otra en dicho sitio; linda: Saliente, Eugenio Hermosilla; Mediodía, Marquesa de Valera; Poniente, Gregorio Ruipérez; Norte, Angel Bello; una hectárea, 66 áreas, 85 centíáreas.

31. Otra en el camino de Villarrejo;

Roda: Saliente y Mediodía, Gregorio Agudo; Poniente, Manuel Ordóñez; Norte, Santiago Guijarro; cabio, 28 áreas 83 centíáreas.

32. Otra en la Batera, camino de Villarrejo de Fuentes; linda: a Saliente, Celestino Asensio; Mediodía, Teodoro Conversa; Poniente, Domingo Valladolid, y Norte, el camino; cabio, 20 áreas 63 centíáreas.

33. Otra en dicho sitio; linda: Saliente, José Guijarro; Mediodía, Justo Martínez; Poniente, D. Gabriel de Arce; Norte, Manuel Poves; 41 áreas 18 centíáreas.

34. Otra en El Rancho; linda: a Saliente, señor Conde de Cervera; Mediodía, Camino de Villarrejo de Fuentes; Poniente, D. Gabriel de Arce, y Norte, Tierras del Señor; 13 áreas 52 centíáreas.

35. Otra en los Hornillos del Camino de Villarrejo de Fuentes; linda: Saliente, Teodoro Conversa; Mediodía, Luis Jiménez; Poniente, Valentín Blanco, y Norte, Juan González; 40 áreas 30 centíáreas.

36. Otra en la Leguaris; linda: a Saliente, la carretera; Mediodía, Pablo Guijarro; Norte, Teodoro Conversa; una hectárea, 11 áreas, 63 centíáreas.

37. Otra en Haza del Barrio; linda: Saliente, D. Gabriel de Arce; Poniente, Conde de Cervera, y Norte, Gregorio Martínez; dos hectáreas, 19 áreas, 56 centíáreas.

38. Otra en dicho sitio; linda: a Saliente, la carretera; Mediodía, señor Conde de Cervera; Poniente y Norte, Juan Monreal; 65 áreas 52 centíáreas.

39. Otra en El Coto de la Pachaca; linda: Saliente, Lucio Pérez; Mediodía, Pablo Guijarro; Poniente, Gregorio Ruipérez, y Norte, Juan Martínez; cabio, una hectárea, 61 áreas, nueva centíáreas.

40. Otra en Fuente de Gil Gareja; linda: Saliente y Poniente, Marcos Ruiz; Mediodía, Manuel Aebráñ; Norte, Marquesa de Valera; 80 áreas tres centíáreas.

41. Otra en El Palomar; linda: Saliente, Antonio Sotos; Mediodía, D. Gabriel de Arce; Poniente, Victoriano Valencio; Norte, Francisco Huerta; cabio, 28 áreas tres centíáreas.

42. Otra en Carril de la Peña; linda: Saliente, Gregorio Agudo; Mediodía, Cirilo Guijarro; Norte, Marquesa de Valera; 36 áreas 59 centíáreas.

43. Otra en Corral; linda: a Saliente, Juan S. Buedos; Mediodía, Teodoro Conversa; Poniente, señor Conde de Cervera, y Norte, Felipe Díaz; 91 áreas seis centíáreas.

44. Otra en Pocillo de los Arenatos; linda: Saliente, Teodoro Conversa; Mediodía, Mojonera de Cervera; Poniente, Daniel Martínez, y Norte, Justo González; tres hectáreas, 82 áreas, 25 centíáreas.

45. Otra en Puente del Pasillo; linda: Saliente, Manuel Bello; Mediodía y Norte, Felipe Sotos, y Poniente, Camino de Villar de Cañas; una hectárea, dos áreas, 28 centíáreas.

46. Otra en Plaza de la Sartón; linda: Saliente y Mediodía, José Gareca; Poniente, Clara Guijarro; Norte, Conde de Cervera; 38 áreas 67 centíáreas.

47. Otra en la Senda de Vilvis; linda: Saliente, Manuel Carrillo; Mediodía, Pablo Guijarro; Poniente, señor Conde de Cervera; Norte, camino; 44 áreas 80 centíáreas.

48. Otra en el Molino de Viento; linda: Saliente, Demetrio Bacadas; Mediodía, Telesforo Conversa; Poniente, Eugenio Ruiz; Norte, carretera; cuatro áreas 65 centíáreas.

49. Otra en el Alsor; linda: Saliente y Norte, Teodoro Conversa; Mediodía y

Poniente, Felipe Sotos; 56 áreas 15 centíáreas.

50. Otra en el Prado de Alconchel; linda: Saliente, Manzuel Bello; Mediodía, D. Gabriel de Areo; Poniente, señor Conde de Cervera; Norte, Marquesa de Valera; 17 áreas 68 centíáreas.

51. Otra en La Olivilla; linda: Saliente, Francisca Huerta; Mediodía, D. Gabriel de Areo; Poniente, sierra, y Norte, Justo Martínez; 31 áreas 26 centíáreas.

52. Otra en el Prado de Alconchel; linda: Saliente, Tomás Poves; Mediodía, Conde de Cabarrús; Poniente, José García; Norte, camino; dos hectáreas, 69 áreas, cuatro centíáreas.

53. Otra en Cuestas del Camino de Cervera; linda: á Saliente, Lorenzo Hermosilla; Mediodía, Manuel Martínez; Poniente, Nicolasa Valencia; Norte, Eulalio García; una hectárea, 96 áreas, 80 centíáreas.

54. Otra en El Reventón; linda: Saliente y Norte, Manuel Martínez; Mediodía, Juan Peco, y Norte, camino; dos hectáreas, 20 áreas, 65 centíáreas.

55. Otra en Plaza del Canto; linda: Saliente, Francisco (ii); Mediodía, Santiago Buendía; Poniente, el mismo; Norte, Nicolás Buendía; 61 áreas 27 centíáreas.

56. Otra en La Carrasquilla; linda: Saliente, Marquesa de Valera; Mediodía, Francisco Huerta (monor); Norte, D. Gabriel de Areo; 19 áreas 76 centíáreas.

57. Otra en la Señoría del Tormo; linda: Saliente, señor Conde de Cervera; Mediodía, Fernando Muñoz; Poniente y Norte, Manuel Balle; tres hectáreas, 35 áreas, 87 centíáreas.

58. Otra en dicho sitio; linda: Saliente, Victoriano Valencia; Mediodía, Demetrio Bucadía; Poniente, D. Gabriel de Areo; Norte, Francisco Calleja; 48 áreas 40 centíáreas.

59. Otra en Sierra de Zafra; linda: Saliente, Manuel Bello; Mediodía y Poniente, Carril del Moro; Norte, Luis Muñoz; 66 áreas 15 centíáreas.

60. Otra en Los Ilabagares; linda: Saliente, Pedro Martínez; Mediodía, Benito Calleja; Poniente, Gabriel de Areo; Norte, Luis Muñoz; una hectárea, 40 áreas, 33 centíáreas.

61. Otra en el Carril de la Pozas; linda: Saliente, el río; Mediodía, Marquesa de Valera; Poniente, carretera; Norte, Fe Hippo Calleja; cinco áreas 14 centíáreas.

62. Otra en Los Portilejos; linda: Saliente, Ángel Acabón; Mediodía y Poniente, Manuel Bello; Norte, señor Conde de Cervera; 26 áreas 60 centíáreas.

63. Otra en La Alvariza; linda: Saliente, Cesáreo García; Mediodía, José Ruipérez; Poniente, José García; Norte, Vicente Fristo; una hectárea, 39 áreas, 12 centíáreas.

64. Otra en la Rambla del Moral; linda: Saliente, D. Justo González; Mediodía, Julián Valencia; Poniente, Benito García; Norte, el Conde; 78 áreas 34 centíáreas.

65. Otra en Las Arcas; linda: Saliente, Capellán de Eulalio García; Mediodía, Manuel Carrillo; Poniente, Demetrio Buendía, y Norte, señor Conde de Cervera; 51 áreas 56 centíáreas.

66. Otra en la Rambla del Moral; linda: Saliente, Senda del Montojoso; Me-

diodía, Rafael Hernández; Poniente, Julio Blanco; Norte, D. Gabriel de Areo; 61 áreas 46 centíáreas.

67. Otra en el Huerto de García; linda: Saliente, Teresa Carrascosa; Mediodía, Luis Jiménez; Poniente, señor Conde de Cervera, y Norte, Río de los Arcos; cabe, 54 áreas.

Y con el fin de que esta notificación de embargo produzca los efectos legales, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado a la Delegación de Hacienda su residencia, ni designado persona que legalmente le represente.

Villares del Saz, 28 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Jesús Álvarez.

P—539

Agencia ejecutiva de la zona de Betanzos (Coruña).

D. Mariano Ferreiros Pareiro, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la primera zona de este partido judicial de Betanzos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido para hacer efectiva la Contribución urbana que en el término municipal de esta ciudad, y desde el segundo trimestre de 1901, se adonda á nombre de D. Manuel Parga Macorra, por la cosa afecta número 31 de la calle de San Francisco, de esta población, consta que por el Recaudador-Agente de esta citada zona, D. Manuel Fernández Sá, en 2 de Octubre de 1906, se dictó la providencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Notifíquese al deudor apremiado don Manuel Parga Macorra la anterior transcrita providencia, y no habiendo satisfecho sus descubiertos según fué requerido, después de cumplidos todos los trámites legales, en 31 de Diciembre del referido año de 1906, fué embargada la expresa casa número 31 de la calle de San Francisco, y acordado por la Tesorería de Hacienda la continuación del apremio hasta llegar á la venta de la indicada línea, aun con intervención de los cumplidores testamentarios de D. Manuel Orge Martínez, de quien procedió aquella, y del señor Cura párroco de Santa María del Azogue, de esta ciudad, quien ya fué notificado á este objeto en 24 de Marzo

de 1900, á medio del presente, en cumplimiento al último párrafo del artículo 142 de la legislación de apremios, de que se deja hecho mención, se notifica á los cumplidores de D. Manuel Orge Martínez, y á cuantas personas y entidades se consideren con algún derecho sobre la linea sujeta á la contribución en descuberto, si sea la número 31 citado, sin excluir al señor Cura párroco, la providencia inserta y el embargo de que se deja hecho mención, dándoles intervención en el expediente ejecutivo, y advirtiéndoles que contra el mismo pueden establecer los recursos procedentes, pero todos ellos deberán hacerlo en tiempo y forma ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y que el procedimiento ejecutivo de apremio en la citada casa se continuará una vez que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, hasta efectuar la venta de la casa, saldándose con su producto el débito principal, recargos y costas.

Betanzos, 18 de Enero de 1912.—Mariano Ferreiros.—V.º B.º: El Recaudador-Agente, Manuel Fernández Sá.

P—356

Agencia ejecutiva de la Provincia de Tarragona Zona de Vendrell.—Contribución Urbana. Año de 1909.

D. Francisco Mañas Sonet, Agente ejecutivo auxiliar en la Zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 del mes actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 del próximo mes de Abril y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anuncuada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Relación que se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VECINDAD	FINCAS SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Capi- tulación de las mismas. — Pesetas.	CARGAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	Valor para subasta — Pesetas.
Paula Virgili Armengol, actualmente Paula Virgili Orpí y Rosa Virgili Seguí.....	Ignorada ..	Casa señalada con el número 4, en la calle Mayor de Torredembarra, de cabida 299 palmos cuadrados, compuesta de planta baja, un piso y desván.....	Linda por la derecha, con Rosalía Ricenis; á la izquierda, con Narciso Güell; á la espalda, con la casa Vicaría, antes Pablo Francisco Anguera, y al frente, con la calle.....	500,00	Se halla afecta, la mitad indivisa, á la condición resolutoria impuesta á Rosa Virgili Seguí, para el caso de que falleza sin hijos que lleguen á la edad de testar.....	333,33
Jaime Safont Lluch....	Idem.....	Casa señalada con el número 3, en la calle Anchur de Torredembarra, compuesta de dos pisos, garaje y bodega, sin que conste su cabida superficial..... Otra casa, sita en la calle de la Abadía y también del Hornillo, señalada con el número 30, en la propia villa, su cabida 90 palmos de largo por 44 de ancho....	Linda á la derecha, Oriente, con Manuel Gatell Morgades; á la izquierda, Poniente, con Juan Pablo Soler; al detrás, Mediódia, con Juan Antonio Virgili, y al frente, con la calle..... Linda á la derecha, Poniente, con María Tremul; á la izquierda, Oriente, con herederos de Jaime Massó; al detrás, Norte, con Juan Suñer, y al frente, Mediódia, con la calle.....	425,00 875,00	Se hallan afectas, ambas fincas, á la condición resolutoria impuesta á éste por su padre José Safont Cassaraina, para el caso de que falleza sin algún hijo que llegue á edad de testar.....	253,33 583,33
José Solé y Angela Casasús.....	Idem.....	Una casa, sita en el caserío de Clariá, señalada con el número 107, compuesta de planta baja y un piso, sin que conste su cabida.....	Linda al Norte con tierras de Juan Solé Llansá; al Sur, con el camino que conduce á Pobla de Montornés; al Este, con el mismo camino y con tierra de Juan Solé Llansá, y al Oeste, con casa de Juan Soler Mercader.....	500,00		333,33
Pedro Pujol Copons....	Idem.....	Una casa, sita en la calle de la Abadía, señalada con el número 21, compuesta de planta baja, un piso y desván, no conste su cabida.....	Linda al Norte con calle Juan Güell, antes Abadía; al Este, con casa de Antonio Reig Babot, antes herederos Tejero; al Oeste, con casa de Sebastián Guasch Casasús, y al Sur, espalda, con casa de Antonio Guasch Casasús.	500,00		333,33
Juan Lloresch.....	Idem.....	Una casa, sita en la calle de la Carnicería, señalada con el número 13, compuesta de planta baja, dos pisos y desván.....	Linda al Norte y Oeste con casa de Fernando y Luis Vallmitjana Borrell, antes herederos de Ana Tremul Elías; al Sur, con la calle de Eduardo Benot, antes Carnicería, y al Este, con casa de Francisco Porta Languilas.....	625,00		416,66
Fidelia y Patricia Magriña Cañellas.....	Idem.....	Una casa, sita en este villa, calle de la Abadía, señalada con el número 27, compuesta de planta baja, tres pisos y desván.....	Linda al Norte con la calle de Juan Güell, antes Abadía; al Este, con herederos de José Munté; al Oeste, con casa de los herederos de Joaquín Sanmartí Pamies, y al Sur, espalda, con casa de José Girol Domingo....	500,00		333,33

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta; pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores debe-

rán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen provisamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Torredembarra, á 13 de Marzo de 1912.
El Agente, Francisco Mañé Serrat.

Recomendación de Contribuciones
de la provincia de Pontevedra.

Contribución rústica.

D. Germán Fernández Lemos, Registrador y Agente de contribuciones de la Zona de Caldas de Reyles.

Certifico: Que los individuos que al final se relacionan han dejado desatendida sus cuotas, dentro del período voluntario

de cobranza, y contra los cuales se dictó la siguiente:

“Presidencia de segundo grado de ayuntamiento.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desearo incensa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia por medio de la GACETA DE MADRID y

Boletín Oficial, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Relación que se cita.

Número de orden del ro�to	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparto	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
2.764	Francisco Arzúa Cousido....	Briñales.....	1,09	2.977	Andrés Fuentes Saboya.....	Portas.....	2,18
2.765	Juana Agra Quinón.....	Idem.....	2,18	2.979	Andrés Perrín García.....	Moraña.....	2,50
2.766	José Alonso Baumonde.....	Portas.....	1,97	2.983	Andrés Fontán Pérez.....	Portas.....	2,05
2.773	Antonio Abey Fejo.....	Cantís.....	2,40	2.988	Antonio Fejo Sayar.....	Villagarcía.....	2,48
2.780	Capilla de Départas.....	Portas.....	1,75	2.999	Gabriela Fontán.....	Portas.....	1,75
2.781	Dolores Alonso Carballar.....	Pontevedra.....	1,31	3.000	Bernardo Ferro.....	Moraña.....	1,09
2.782	Eugenio Abey García.....	Cantís.....	2,84	3.003	Ramón Fontes.....	Bayón.....	0,66
2.785	Francisco Alonso Abalo.....	Santiago.....	2,36	3.007	José Ponte de Tiro.....	Tiro.....	1,75
2.786	Francisco Abey Martínez, por el Andrés Álvarez.....	San Clemente.....	1,09	3.009	José Fontán Marzo.....	Villagarcía.....	0,69
2.787	Ignacio Abey Fejo.....	Torres.....	1,62	3.011	José Ferrín Silva.....	Moraña.....	4,92
2.788	Herederos de José Benito Abey	Carrión.....	1,09	3.014	Justo Flores Buesa.....	Portas.....	2,15
2.789	José Benito Aros Fresco, por el Juan Ares.....	Godos.....	2,69	3.015	José María Perrín Barcaja.....	Cambados.....	1,09
2.790	José Amcal Fernández.....	Morón.....	0,22	3.017	José Fortiña Janza.....	Idem.....	0,22
2.797	Mariella Alonso Fejo.....	Buenos Aires.....	0,57	3.018	José Fernández Vila.....	Idem.....	1,53
2.798	Luis Abalo Vidueiro.....	Vigo.....	2,66	3.023	Manuel Fernández Poza.....	Briñales.....	1,75
2.800	Manuel Abey.....	Torres.....	1,31	3.037	Manuel Ferro.....	Moraña.....	0,66
2.802	Manuel Areses Andrade.....	Pto. Culladas.....	0,66	3.038	Carmen y Ramona Pandiño.....	Portas.....	1,53
2.810	Andrés Blanco Iturado.....	Buenos Aires.....	13,28	3.041	Rosendo Fuentes Erosa.....	Idem.....	3,60
2.813	Herederos de Benito Bianco.....	Puerta.....	1,09	3.042	Rosendo Parrín Montecagudo.....	Moraña.....	0,66
2.822	José Buceta Bunilla.....	Carreiras.....	10,78	3.043	Tomas Ferrín Buceta.....	Briñales.....	1,97
2.825	José Bua Caldes.....	Briñales.....	13,08	3.046	Tomas Ferreiro Buceta.....	Idem.....	1,62
2.850	Luisa Botana Cobán.....	Ferrol.....	4,79	3.047	Antonio García Rey.....	San Andrés.....	0,44
2.853	Joaquín Buceta Maqueira.....	Idem.....	7,72	3.052	Alberto González López.....	Arcos.....	1,62
2.855	Francisco Buceta Maqueira.....	Portas.....	2,84	3.058	Antonio González Lago.....	Villagarcía.....	1,62
2.840	Manuel Buceta Maqueira.....	Idem.....	1,04	3.059	Dionisio Gieda.....	Vilanova.....	2,18
2.844	Mariñas Buceta Maqueira.....	Pontevedra.....	0,66	3.060	Antonio García Torrado.....	Carro.....	0,22
2.847	Rosa Baltar.....	Paredes.....	1,53	3.065	Juan Gómez Alfonsín.....	Idem.....	0,66
2.849	Vinda do Bernardo Buceta.....	Portas.....	1,75	3.078	Francisco García Barros.....	Pontevedra.....	2,84
2.850	Luisa Botana Cobán.....	Ferrol.....	4,79	3.079	Felipe García Lueiro.....	Ferrol.....	11,92
2.857	Baltasar Conde.....	Santo Ceres.....	1,75	3.083	José García Caneda.....	Cuntis.....	22,46
2.861	Carmen Caamaño Ortigueira.....	Buenos Aires.....	1,53	3.091	José González Búa.....	Portas.....	2,80
2.863	José Manuel Campos González.....	Villagarcía.....	4,36	3.092	Luis Guerra Blanco.....	Idem.....	2,84
2.863	José Campos González.....	Idem.....	2,19	3.107	Manuel Guerra Abey.....	Cuntis.....	0,66
2.864	Dolores Casal Pérez.....	Santaño.....	1,94	3.108	Roque García Laureano.....	Idem.....	0,66
2.868	Francisco Carballeira Vázquez.....	Buenos Aires.....	1,09	3.111	Rosalio González.....	Celadas.....	2,70
2.879	Ignacio Caneda Gontad.....	Sabardín.....	2,15	3.118	Vicente González Comis.....	Villagarcía.....	1,31
2.886	Josefa de la Cruz.....	Bayón.....	0,66	3.116	Ramón García Silva.....	Arcos.....	1,09
2.890	Jacobo Cea Barroiro.....	Villagarcía.....	0,22	3.116	Huérfanas de Perdecanay, por ellas F. Fejo.....	Paradizas.....	0,66
2.897	Joséfa Cuarniña Bucallo.....	Sayáns.....	2,40	3.119	Ignacio Iglesias Campos.....	Cuntis.....	0,66
2.903	José Crespo Fernández.....	Nouita.....	2,36	3.120	Juan Iglesias Campos.....	Idem.....	0,44
2.904	José María Calvo, por Ignacio Bayo.....	Buenos Aires.....	1,97	3.124	Ventura Iglesias.....	Venil.....	1,62
2.916	Manuel Casal de Sepeido.....	Portas.....	2,15	3.130	Herederos de José Jamardo.....	Buenos Aires.....	2,18
2.917	Manuela Cascallo Rodríguez.....	Briñales.....	0,76	3.131	Rosario Jamardo Candán.....	Idem.....	2,37
2.918	Manuel Castro.....	Villanueva.....	2,15	3.132	Cándido Jamardo Candán.....	Idem.....	2,37
2.930	Manuel Campañó Gutiérrez, por el Antonio García.....	Madrid.....	1,53	3.133	José Jamardo Candán.....	Idem.....	2,37
2.936	Coude de Canillas.....	Santiago.....	2,48	3.137	Manuel Jamardo Candán.....	Buenos Aires.....	2,37
2.938	Rosendo Carmen Iglesias.....	Vilalba.....	2,72	3.138	La Azucarera Gallaiga.....	Coruña.....	1,51
2.939	Rosario Cañas.....	Godos.....	1,75	3.139	Ignacio Longo Barcalá.....	Cea.....	1,57
2.944	Francisco Durao Castro.....	Buenos Aires.....	2,84	3.140	Antonio Losada Arias.....	Lantán.....	12,44
2.950	José María Durán.....	Chozas.....	2,84	3.141	Andrés Lorenzo Blanco.....	Caldas.....	1,97
2.955	Rosendo Durán.....	Moraña.....	1,75	3.144	Emitio Latorre Camayo.....	Buenos Aires.....	1,62
2.957	Manuel Durán Castro.....	Santaño.....	1,31	3.150	Andrés Seade Incógnito.....	Villanueva.....	1,09
2.967	Gregorio Erosa, por Alberto Caldas.....	San Andrés.....	2,34	3.151	Felipa López Torres.....	Sayáns.....	0,22
2.968	Joséfa Erosa García.....	Godos.....	1,51	3.152	Francisco Longo Barcalá.....	Cea.....	1,51
2.969	José Erea Porto.....	Barco.....	0,44	3.167	José Loioiro Lemus.....	Buenos Aires.....	1,62
2.970	Herederos de José Erosa.....	Torres.....	0,66	3.176	José Landeira Selvira.....	Villanueva.....	0,66
2.973	José Ramón Eria Magariños.....	Briñales.....	0,66	3.179	Manuela López Fontán.....	Cea.....	1,51
					Soledad Lemus.....	Perdecanay.....	2,18
						Portas.....	0,22

Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de cuota del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
3.182	Evaristo Martelo, por Josefina Ares.	Coruña.	3.390	3.390	José María Souto Moreo.	Portas.	1,56
3.183	Francisco Magariños Porto.	Portas.	3.391	El mismo.	Idem.	1,52	
3.192	Rogelio Moral Foro.	Mesón.	3.393	José Soato Catona.	Janza.	7,30	
3.195	José Joaquín Magán.	Cambados.	3.397	José Manuel Seijo Feijo.	Buenos Aires.	0,44	
3.199	Joaquín Martínez García.	Santiago.	3.398	Maria Santamaría.	Mais.	4,36	
3.202	Manuel Maquicira.	Siete Ceros.	3.399	José Soto Otero.	Arco de Jurcós	1,83	
3.206	Manuel Martínez Campañó.	Buenos Aires.	3.400	Manuel Seijas.	Caldas.	2,15	
3.207	Manuel Magariños López.	Briallés.	3.403	Concepción Santiago, por su esposo.	Sayar.	1,26	
3.209	Maria Magariños López.	Idem.	3.401	José Fernández.	Morata.	3,97	
3.211	Pedro Martínez Sobretreia.	Portas.	3.401	Miguel Soto Bolo.	Idem.	3,97	
3.212	Rosa Magán Balbás.	Valga.	3.406	El mismo.	Tomás Seijo Feijo.	Buenos Aires.	
3.213	Ramón Magdalena Cañay.	Balbás.	3.407	Teresa Serén.	Villanueva.	1,53	
3.215	Ramón Maquicira García.	Tiro.	3.408	Herederos de Adolfo Torrado.	Santiago.	12,10	
3.216	Rosa Magariños.	Tretones.	3.409	Idem de Ignacio Toced.	Valza.	0,56	
3.217	La misma.	Idem.	3.416	Manuel Torres.	Bayón.	1,62	
3.219	Manuel Moñdragón.	Morata.	3.421	Ramón Torres Martínez.	Valga.	1,94	
3.220	Antonio Novo.	Idem.	3.424	Andrés Vidal Fontán.	Barco.	1,51	
3.225	José Núñez Blanco.	Tremesca.	3.428	Bonito Verde.	Chozas.	2,34	
3.227	José Negreira Martínez.	Briallés.	3.429	Casiano Varela.	Pedrón.	7,18	
3.228	Manuel Núñez Souto.	Idem.	3.434	José Vázquez.	Villanueva.	1,75	
3.231	Tomas Núñez.	Villanueva.	3.446	Joaquín Vázquez.	Idem.	1,55	
3.233	Domingo Obrero.	Cambados.	3.447	Joséfa Valino Núñez.	Idem.	2,68	
3.234	De la Rosa Oubiña Lafontaine.	Portela.	3.451	Maria del Pilar Vázquez.	Siete Ceros.	2,83	
3.235	Josésa Otero Riego.	Barro.	3.451	La misma.	Idem.	2,83	
3.237	José Oubiña Monteguado.	Caldas.	3.452	Manuel Varela.	Idem.	0,44	
3.239	Joé Otero.	Portas.	3.454	Tomás Verde Fraga.	Idem.	1,03	
3.240	Joséfa Ocampo Balbás.	Idem.	3.456	Ramón Vahamonde Souto.	Idem.	1,75	
3.243	Antonio Piñeiro Santos.	Siete Ceros.	3.456	El mismo.	Idem.	1,75	
3.255	Dolores Patiño.	Villagarcía.	7,40	Contribución urbana.			
3.259	Maria Pereira Ferro.	Sabadín.	2,70	José Bonito Ares Fresco.	Buenos Aires.	1,01	
3.262	Gonzalo Piñeiro Varela.	Sayar.	0,21	Herederos de Juan Abalo Bustos.	Lantallo.	2,22	
3.264	Herederos de Pedro Patiño.	Villagarcía.	2,70	Francisco Alfonso Abar.	Buenos Aires.	0,50	
3.266	Ignacio Portas Portus.	Villanueva.	0,44	Marcos Barrios Peras.	Habana.	0,59	
3.267	Ignacio Portas Portus.	Siete Ceros.	2,37	Marcial Battasar Jenza.	Montevideo.	0,75	
3.268	Juan Padín Rodríguez.	Villanueva.	3,26	Gumerrindo Caseniar.	Venit.	0,50	
3.269	José Antonio Peña García.	Idem.	0,44	Conde de Canillas.	Santiago.	4,43	
3.270	Juan Padín Rodríguez.	Villagarcía.	1,75	El mismo.	Idem.	4,43	
3.273	José Benito Pérez Reboredo.	Sabadín.	1,93	Ramón Caeiro García, por su esposa.	San Andrés.	2,44	
3.275	José Pirido Rodríguez.	Portas.	2,94	Jerónimo Sánchez Andrés, por él fallecido.	Madrid.	4,11	
3.285	Manuel Poza.	Idem.	1,31	Genoveza Farida.	Santiago.	0,58	
3.297	Manuel Pérez Fresco.	Morata.	2,37	Manuel Fontán Díezquez.	Morata.	0,75	
3.299	Pedro José Porto Talirio.	Santa María.	1,51	Pedro Fontán Samuñarin.	Briallés.	0,37	
3.300	Herederos de Rosendo Pérez.	Morata.	0,63	Aguustín Gómez Lorenzo.	Briallés.	0,34	
3.303	Rosendo Poma García.	Villanueva.	2,93	Antonio García Roy.	San Andrés.	0,61	
3.318	Ignacio del Río González.	Villagarcía.	2,18	Francisco Gil Santos.	Siete Ceros.	1,01	
3.322	Francisco Rodríguez.	Portas.	0,29	José García Lucio.	Cuadis.	0,27	
3.323	José María Rego Rodríguez.	Idem.	2,81	El mismo.	Idem.	0,27	
3.330	José Riba Poza.	Idem.	1,32	Laureano García Rodríguez.	Ferrol.	1,59	
3.331	Joaquín Rodríguez de La Fuente.	Idem.	2,16	El talismán.	Idem.	1,69	
3.332	José Rojoi Posa.	Portas.	1,72	Manuel González García.	Montevideo.	0,76	
3.334	Francisco Rey Rey.	Buenos Aires.	3,16	Pablo Garrido.	Palmeira.	1,51	
3.339	Jesús Rodríguez.	Morata.	1,94	Señor Gómez Feijoo.	Buenos Aires.	2,57	
3.340	José Modesto Rivas.	Buenos Aires.	1,75	José Iglesias Ray.	Portas.	0,76	
3.341	Mercedes Rey Vicente.	Idem.	2,40	José Jimardo Candón.	Buenos Aires.	0,24	
3.346	José Antonio Rivas Rego.	Portas.	2,16	Dolores Jamardo Candón.	Idem.	0,24	
3.350	Maximino Ríos García.	Buenos Aires.	0,22	Eusto Lemos Silva, por él fallecido.	Idem.	0,24	
3.351	Marqués de Rubianos.	Villagarcía.	17,42	Francisco Lemos Silva.	Santiago.	1,26	
3.353	Manuel Ríos.	San Clemente.	2,18	José Lemos de Lacigüito.	Portas.	0,24	
3.355	Joaquín Rodríguez Lafuente, por su esposa.	Portas.	0,37	José Lemos Fontán, por él fallecido.	Idem.	0,24	
3.357	Manuel Ríos Verde.	Caldas.	2,81	Rosendo Lemos Fontán.	Portas.	0,24	
3.356	José María Rodríguez Conde.	Portas.	1,80	Dolores Oubiña Lafuente.	Portela.	1,93	
3.358	Juana Ray García.	Cuntis.	0,44	La misma.	Idem.	1,93	
3.362	Sr. de Rubianos.	Villagarcía.	17,96	González de Campos Piñeiro.	Buenos Aires.	0,25	
3.369	Herederos de Ventura Rodríguez.	Portas.	2,73	José Porta Cabriño Tempérán.	Idem.	2,52	
3.370	Victoriano Ríos Rey.	Lantallo.	1,69	Francisco Salgado, por su hijo.	Romey.	1,01	
3.374	Bartolomé Salgado, por él fallecido.	Oronce.	2,84	Ramón Soto Bombal.	Morata.	1,51	
3.381	Francisco Salgado.	Romay.	0,87				
3.382	Isidoro Santamaría.	Villagarcía.	14,38				
3.383	José Santo Piñeiro.	Portas.	2,27				
3.385	José Souza Fariña.	Buenos Aires.	1,31				

**Instituto y Observatorio de Ma-
rina de San Fernando.**

Vacante la plaza de Artista Relojero de este Observatorio, debiendo sacarse á concurso, con arreglo al artículo 48 del mismo de 29 de Mayo de 1873, se convoca para cubrirla á todos los que, llenando las condiciones que se exigen, deseen tomar parte en el concurso, que se ha de celebrar en el mencionado Observatorio, con sujeción á las bases siguientes:

1.^a Para tomar parte en el concurso es necesario ser español, ó naturalizado en el país, tener buena conducta y menos de cincuenta años.

2.^a Deberán sufrir un reconocimiento facultativo que acredite la buena spíritu física para el cumplimiento de su cometido.

3.^a Los artistas que deseen concursar deberán dirigir una solicitud al Excelentísimo señor Comandante general del Apostadero de Cádiz, mencionando su deseo, y acompañándola de los documentos que justifiquen las condiciones que se exigen en la base 1.^a

4.^a El concurso dará principio transcurridos cuatro meses desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de Marina de esta convocatoria, en cuyo día termina el plazo de admisión de solicitudes, y consistirá en los ejercicios siguientes:

I. Formar el escantillón ó plano de un cronómetro, dados el diámetro de la platina inferior, número de días de cuerda y número de vibraciones que debe hacer el volante en un minuto; acompañarán al escantillón ó plano los cálculos relativos á la fuerza del muelle real, espiral y diámetro de los espigas de todos los ojos, y una nota descriptiva de las aleaciones y clases de metales que deben emplearse en la construcción de péndulos y cronómetros;

II. Se entregará á cada uno de los concurrentes un cronómetro de buena marcha, al que desmontarán el volante, las piezas que constituyen el escape, y el caracol, con el mecanismo de fuerza auxiliar y rueda de fuerza; y procederán á la construcción de piezas iguales si las destinadas, que se colocarán en lugar de éstas para poner en marcha el cronómetro;

III. Formar un plano y proyecto de un sistema de transmisión de la hora de un péndulo á varias muertres por medio de la electricidad, y de sincronización de varios péndulos por medio de un péndulo magistral, expresando todos los detalles de los mecanismos empleados para este objeto.

5.^a Aquel de los concurrentes que desempeñe mejor el ejercicio II y satisfactoriamente los I y III, será propuesto para la plaza vacante, y al aceptarla deberá proceder á terminar la compensación del cronómetro cuyas piezas ha construido de nuevo y á desempeñar el servicio del Establecimiento.

6.^a Los ejercicios del concurso han de ejecutarse precisamente en el Observatorio, y de once de la mañana á cuatro de la tarde, en los días necesarios; al retirarse cada día los concurrentes entregarán al Director del Observatorio los trabajos hechos durante él, los cuales les serán entregados en el mismo estado al siguiente día, y así hasta su terminación.

7.^a Si alguno de los concurrentes deseja de asistir al Observatorio dos días seguidos sin causa justificada, se considerará que renuncia á continuar los actos.

8.^a Será de cuenta de los aspirantes á la plaza el traer los efectos y herramientas

necesarias para la construcción de las piezas que hayan de fabricar; el Observatorio sólo proporcionará el local necesario para los trabajos, y las mesas para la colocación de los aparatos.

9.^a Los deberes y derechos del Artista Relojero del Observatorio, son los que expresan los artículos del Reglamento del Establecimiento que se insertan á continuación:

«Art. 49. Los artistas citados disfrutarán el sueldo anual de 4.500 pesetas, y tendrán el rango y consideraciones de Astrónomos de primera clase; tendrán también derecho á los haberes pasivos que les correspondan con arreglo á las leyes vigentes, y sus viudas, huérfanos y demás personas designadas en ellas, disfutarán las pensiones señaladas en el Reglamento del Montepío Militar para las clases que disfrutan igual sueldo.

«Art. 50. Será obligación de los artistas conservar en perfecto estado de uso los instrumentos, péndulos y cronómetros que por cualquier concepto existan en el Instituto; hacer las reparaciones que necesiten, sin que por ellas se les abone más que el importe del material invertido, y asistir al Establecimiento siempre que sea necesario.»

San Fernando, 29 de Marzo de 1912.—El Director, P. A. Francisco Graño.

P—1496

ADMINISTRACIÓN LOCAL.**Alcaldía Constitucional
de Almenar.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Fernando Perpiñá Abeilla, número 15 del sorteo para el Reemplazo del año actual, apesar de haber sido citado en forma, y comoquiera que al ser llamado se presentó su padre, manifestando que suponía se hallaba aquél en el extranjero, se le concedió un plazo de quince días para la presentación del citado mozo ante esta Alcaldía, lo cual no ha verificado ni remitió los certificados de talla, peso y reconocimiento facultativo, expedidos por el Consulado español correspondiente.

Por tanto, se le cita por medio del presente, al objeto de que comparezca por todo el día 29 del actual, pues de no efectuarlo será definitivamente declarado prófugo.

Almenar á 1.^a de Abril de 1912.—El Alcalde accidental, José Melchor.

M—1409

**Alcaldía Constitucional
de Bahillo.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación de soldados del Reemplazo actual, el mozo Mauro Llerenes Bonegán, hijo de Nicolás y Potra, ni recibido los documentos ordenados por el artículo 108 de la ley de reclutamiento vigente, por los cuales se justifique que la presentación la hiciese ante otro Ayuntamiento ó Consulado, esta Corporación ha instruido expediente proveniente en el artículo 157 de dicha ley, siendo su resultado el haber declarado prófugo al precitado mozo para los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasionó su buscas, captura y conducción.

En tal concepto, se lo llama, cita y omplaza para que comparezca ante mi Au-

toridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, la busca, captura y conducción del mencionado prófugo á esta Alcaldía, caso de ser habido.

Bahillo, 24 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Mariano Rodríguez. M—1367

**Alcaldía Constitucional
de Brañosera.**

No habiendo comparecido el mozo José García Ruiz, número 2 del sorteo de 1912, hijo de José y de María, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado, con arreglo á la Ley, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, este Ayuntamiento le ha instruido el oportuno expediente, á tenor de lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, y por su resultado ha sido declarado prófugo con la condonía correspondiente.

En tal concepto, se lo cita, llama y omplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento, apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y por lo que afecta al mejor servicio y cumplimiento de la Ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procuren la captura y conducción, caso de ser habido, ante la Comisión mixta de Palencia.

Brañosera, 23 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José del Río. M—1369

**Tenencia de Alcaldía
del distrito de la Universidad.**

En esta Tenencia de Alcaldía se está instruyendo expediente para probar la ausencia en ignorado paradero de Sebastián Bustamante, padre del mozo del actual Reemplazo Antonio Bustamante Soler.

Lo que se pone en conocimiento del público, por si alguna persona puede facilitar noticias respecto al paradero del referido Sebastián Bustamante, lo haga en la Secretaría de esta Tenencia de Alcaldía.

Filiación.

Sebastián Bustamante, de unos oícuencia y dos años en la actualidad, de estatura regular, moreno, vestía decontento, usa bigote y hará unos once años se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero.

Madrid, 13 de Marzo de 1912.—El Secretario, Fermín Millán.—V.^o B.^o; el Teniente de Alcalde, Felipe G. Rojas.

M—1376

ANUNCIOS OFICIALES**Europe Company.**

Según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de asociados para el día 13 de este mes, en el domicilio social, á las tres de la tarde.

Madrid, 3 de Abril de 1912.—El Director general, Antonio Sánchez. X—774

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1912.

ACTIVO

	29 Febrero 1912.	31 Marzo 1912
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco d. España.....	4.406.921,31	4.484.191,98
Cartera de efectos.....	1.283,40	3.032,40
Idem de valores.....	18.009.824,49	21.881.385,24
Préstamos hipotecarios.....	149.459.920,73	152.521.755,00
Idem á corto plazo. (Arts. 7. ^a y 8. ^a de los Estatutos).....	2.291.233,31	2.396.823,34
Idem á Corporaciones.....	580.375,00	573.387,69
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Inmueble de la Sociedad.....	2.530.976,55	2.530.976,55
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.117.378,30	1.847.241,98
Préstamos sobre valores y dobles.....	13.160.715,03	10.999.674,35
Créditos sobre valores.....	1.760.373,39	1.949.303,71
Fincas del Banco procedentes de secuestros.....	1.081.330,40	1.018.095,96
Idem del Banco vendidas á plazos.....	586.936,68	602.732,38
Varios.....	985.789,25	1.263.804,40
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.344.956,21	1.935.645,00
Cuentas corrientes.....	111.290,80	110.496,28
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de 1912.....	93.351,48	132.285,60
Ejercicio de 1911.....	2	2
Valores nominales en depósito.....	237.054.527,32	233.686.885,73
TOTAL PESETAS.....	462.692.668,89	465.533.210,58

PASIVO

Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.560.666,28	4.560.686,28
Idem especial.....	50.000,00	50.000,00
Cédulas hipotecarias.....	147.398.183,73	152.519.183,73
Varios.....	2.163.173,97	1.811.585,14
Cuentas corrientes.....	11.492.071,82	10.892.794,93
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	7.665,14	6.718,46
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	2.469.816,66	3.066.220,00
Idem y amortización por pagar.....	267.324,50	946.985,00
Efectos á pagar.....	6.000,00	27.962,95
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.497.615,93	5.703.855,39

Ganancias y Pérdidas

Remanento de años anteriores.....	558.218,84	558.218,84
Ejercicio de 1911.....	980.225,68	980.225,68
Ejercicio de 1912.....	489.178,96	727.603,45
Acreedores por valores nominales en depósito.....	237.054.527,32	233.686.885,73
TOTAL PESETAS.....	462.692.668,89	465.533.210,58

S. E. ó O.—Madrid, 31 de Marzo de 1912.—El Jefe de la Contabilidad general
Juan M. Gómez.—V.^a B.^a—V. de Laiglesia.

X-75

Sociedad general del puerto de Pasajes.

Balance en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO

	Posetas.
Obras de Puerto.....	9.424.410,28
Terceros ganados al mar (á estinar).....	"
Obras y servicios de explotación.....	2.203.994,18
Material de Obras.....	549.312,01
Idem de explotación.....	284.076,07
Mobiliario.....	8.655,51
Gastos de primer establecimiento.....	215.000,00
Prima de reembolso á 15.400 obligaciones; 1. ^a emisión convertidas ó amortizadas.....	700.000,84
Idem fd. á 1.149 fd.; 2. ^a id. en circulación.....	15.725,00
Idem de conversión á obligaciones; 1. ^a emisión ó por 100.....	243.640,00
Fondos disponibles en Caja y Bancos.....	357.627,77
Valores 4 por 100 inferior.....	128.063,15
Obligaciones 4 por 100, 1. ^a serie, en cartera (102).....	51.000,00
Idem 4 por 100, 2. ^a id. fd. (942).....	471.000,00
Cuentas corrientes deudoras.....	84.867,17
	14.742.872,53

PASIVO

Capital: acciones (6.430 á 500)	3.215.000,00
Obligaciones 4 por 100, 1. ^a serie, emitidas (15.452).....	7.726,00
Menos:	
717 obligaciones amortizadas, de 1903 á 1911. 855 500	
Mitad de 97 obligaciones á amortizar en 1912. 24.250	382.750
Obligaciones 4 por 100, 2. ^a serie, emitidas (2.100).....	1.200.000
Menos:	
112 obligaciones amortizadas, de 1903 á 1911. 56.000	
Mitad de 15 obligaciones á amortizar en 1912. 3.750	59.750
Obligaciones 5 por 100, 2. ^a serie, emitidas (2.000).....	1.000.000
Menos 851 anuladas.....	425.500
Obligaciones 4 por 100, 1. ^a serie, amortizadas de 1903 á 1911.	355.500
Mitad de 97 obligaciones 1. ^a serie, á amortizar en 1912. 24.250	
112 obligaciones 4 por 100, 2. ^a serie, amortizadas de 1903 á 1911.....	56.000
Mitad de 15 obligaciones, 2. ^a serie, á amortizar en 1912. 3.750	442.500,00
Obligaciones 5 por 100, 1. ^a emisión, amortizadas (543).....	271.500,00
Capones pendientes y obligaciones á reembolsar.....	204.980,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	57.098,25
Reservas hechas hasta la fecha.....	1.211.767,77
Beneficios del ejercicio 1911.....	281.616,51
	14.742.373,53

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 28.678, expedido por esta Sucursal en 16 de Diciembre de 1905, por pesetas nominales 500 en Deuda perpetua interior al 4 por 100 a favor de D. Dolores Menéndez Poza, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar la verificación dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 9 de Marzo de 1912.—El Secretario, J. Alvarez.
X—777

Banco Alemán Transatlántico.
Balance en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO

Marcos.

Capital no desembolsado..	7.500.000,00
Caja y Bancos.....	48.379.750,99
Letras en cartera.....	115.576.505,14
Títulos propios (entre ellos marcos 6.461.000 en fondos públicos del Imperio y Estados Alemanes)	10.487.313,14
Participaciones en Sindicatos.....	215.917,90
Deudores en cuenta corriente:	
Cubiertos 70.037.774,88	
En descubierto..	33.156.607,31
	103.194.381,69

Además deudores por aval:
 Marcos..... 8.739.791,00

Cuentas transitorias entre Central y Sucursales... Edificios del Banco (Buenos Aires, Bahía Blanca, Montevideo, Valparaíso, Antofagasta, Concepción, Iquique, Santiago, Tomé, Valdivia y Lima). Marcos.....	1.883.217,19 3.579.939,95 290.817.074,30
---	--

PASIVO

Capital en acciones.....	30.000.000,00
Reservas:	
Reserva ordinaria... 3.327.014,94	
Fondos de reserva II .. 4.161.377,85	7.488.392,79
Letras aceptadas en circulación.....	6.570.590,93
Depósitos a plazo fijo.....	112.303.196,54
Acreedores en Cuenta corriente.....	130.527.547,58
Además acreedores por aval: Marcos. 8.739.791,00	
Dividendos pendientes de pago.....	3.780,00
Reserva para impuestos sobre hojas de Cupones.	150.000,00
Fondo de retiro y pensiones para el personal....	382.558,80
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	3.390.904,66
Marcos.....	290.817.071,30

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DEBE:

Marcos.

Gastos generales, incluso contribuciones, impuestos y timbres de la Central y de las treinta Sucursales.....	5.818.679,89
Reserva para Impuesto sobre hojas de Cupones.....	30.000,00
Saldo.....	5.848.679,89
Marcos...	3.390.904,66
	MARCOS... 9.239.584,55

HABER:

Saldo de boclejos del año 1910.....	93.813,57
Intereses, comisiones y beneficios de las participaciones en Sindicatos, deducidos los intereses correspondientes a las letras con vencimiento en 1912. 9.145.770,88	
	MARCOS... 9.239.584,55

La Dirección del Banco Alemán Transatlántico, A. Krusche, E. Behnemann, B. Schmidt.

Los infrascritos hemos examinado el presente Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hallándolos conformes con los libros del Banco Alemán Transatlántico.

Berlín 6 de Marzo de 1912.—La Comisión de Revisión del Consejo de Administración, Berlin, A. Schützbach, Ed. Steinle, D. G. Croissant Uhde, G. Zwilgmeyer, X—776

Banco de España.

Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.420, de pesetas nominales 41.000, de Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 31 de Agosto de 1911, a nombre de la señora Condosa viuda de Torre-Celeira y endosado a favor de los Hijos de M. Bárcena y Franco, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verificado dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 7 de Marzo de 1912.—El Secretario, Ramón López Guiñón. X—585

Sociedad de edificaciones y reformas urbanas.

(COMPAÑÍA ANÓNIMA)

Resumen del Balance general de 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO

Pesetas.

1. Metálico:	
En Caja	10.608,68
En el Banco de España.....	17.583,53
	28.197,21

Suma y sigue..... 28.197,21

Pesetas.

Suma anterior....	28.197,21
2. Cartera:	
Pegorós hipotecarios..... 156.995,00	
Obligaciones municipales. 30.134,09	
Acciones(2.º socio)..... 450.000,00	
Títulos amortizados..... 165.000,00	802.129,09
3. Mobiliario y efectos de escritorio.....	1.500,00
4. Efectos de construcción:	
Materiales..... 24.175,40	
Maderas..... 5.051,20	29.526,60
5. Fincas:	
Rústicas..... 179.696,76	
Urbanas..... 210.336,82	390.033,58
6. Otros inmuebles (almacenes y talleres)....	35.500,00
7. Enseres y herramientas	3.755,00
8. Edificaciones pendientes.....	12.313,30
9. Deudores por cuenta corriente.....	110.818,87
10. Contribución en suspenso.....	23.378,90
11. Ganancias y Pérdidas.....	56.591,60
TOTAL.....	1.492.744,24

PASIVO

1. Capital social (1.500 acciones a pesetas 7,50).	1.126.000,00
2. Fondo de Reserva social	40.213,71
3. Depósitos con interés (+ por 100) en cuenta corriente.....	77.900,00
4. Caja de Ahorros (3 por 100 anual).....	42.701,00
5. Efectos por pagar.....	203.500,00
6. Acreedores por cuenta corriente.....	2.584,66
7. Dividendos pendientes de pago.....	1.845,00
TOTAL.....	1.402.744,24

S. E. n. O.—Santa Cruz de Tenerife, 31 de Diciembre de 1911.—Sociedad de Edificaciones y Reformas Urbanas... J. M. Ballester, Gerente. X—778

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRICIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Peso.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de África. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de veinte céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 100 pesetas, el 10 por 100	
Idem id. de 500 id. el 10 por 100	
Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100	

Los de anuncios se aplicarán los mismos.

MADRID.—Est. Tip. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
Paseo de San Vicente, núm. 20.